REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

AUTO SUSTANCIACIÓN
Radicado: 2021-00111.

Atendiendo la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Andes-Antioquia; se dispone oficiar nuevamente a dicha dependencia, a fin de informarle que la medida cautelar de embargo del derecho proindiviso del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria Nº 004-48375, fue dispuesta dentro del proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, incoado por DIANA VANESSA CALLE SOTO frente a CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLON, con demanda de Reconvención del segundo frente a la primera; por consiguiente se le precisara al señor registrador de que la cautela referida lo es en la demanda de mutua petición; vale decir de CARLOS ALBERTO frente a DIANA VANESSA quien aparece como titular del derecho proindiviso del bien inmueble referido, y que fuera denunciado como un bien social. OFICIESE

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c2fa0a5c6228659398cba2d1988b9d745ef62524408633ee49ff3e7348c487**

Documento generado en 09/06/2022 04:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica